



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA - TEPEJI** REPRESENTADA POR LA **DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UTTT**", Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT**, REPRESENTADA POR SU **RECTORA**, LA **DRA. MIRIAM FABIOLA GONZÁLEZ COBIAN**, EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**"; Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS POR "**LA UTTT**", **LIC. LUIS AXEL LINARES TRUJILLO** EN SU CARACTER DE SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN Y POR "**LA UNIVERSIDAD**", LA **LIC. KARLA PAOLA LARA ROSALES**, SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y EL **LIC. JUAN DESIDERIO RUIZ DEANDA**, ABOGADO GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UTTT" por conducto de su Rectora:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creada por Decreto gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 06 de julio de 1992 reformado mediante la Ley que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de septiembre de 2008, y su fe de erratas publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008.
- I.2. Que la representación de esta Universidad recae en su Rectora, la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16º y 19º fracción XI de su Ley Orgánica, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato de personalidad jurídica que acredita con su oficio de nombramiento de Rectora de la Universidad Tecnológica Tula-Tepeji, de fecha 08 de abril de 2019, signado por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- I.3. Que tiene como objetivos impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.
- I.4. Que entre sus facultades es desarrollar las funciones de vinculación a nivel local, regional, estatal, nacional e internacional, con los sectores público, privado y social; planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica; y, suscribir celebrar convenios con instituciones y organismos nacionales y extranjeros para la realización de proyectos específicos de investigación, para la





Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO



prestación de servicios de asesoría técnica, o para otros rubros, con los sectores público, social y privado.

- 1.5. Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia el 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el UTT910731PE1.

II.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo número 8334, de fecha 26 de marzo del año 2001, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 31 de marzo del mismo año.
- 2.2. Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- 2.3. La Doctora Miriam Fabiola González Cobian, en su carácter de Rectora, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad a lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Nayarit, personalidad que acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Doctor Miguel Ángel Navarro Quintero, con fecha 06 de noviembre del año 2024.
- 2.4. Tiene su domicilio en el Kilómetro 9, de la carretera Federal 200, tramo Xalisco-Compostela, en Xalisco, Nayarit, Código Postal 63780, teléfono 311 211 9800 y su Registro Federal de Contribuyentes es UTN010331PQ5.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- 3.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT
Carretera Federal No. 200 Km. 9, tramo Xalisco - Compostela, Xalisco, Nayarit. C.P. 63780
Tel. 311 211 98 00 www.utnay.edu.mx

REVISIÓN
UTTT
JURÍDICA





Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

UT Universidad
Tecnológica
de Nayarit
Gobierno del Estado de Nayarit
Departamento Público de Vinculación



PRIMERA. - El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre **"LA UTTT"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, para coordinar la ejecución de diversas actividades que fortalezcan los conocimientos de los alumnos de las carreras que se imparten en **"LA UNIVERSIDAD"**, y para que la misma proporcione servicios sobre desarrollo tecnológico.

SEGUNDA. - COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada una, por **"LA UTTT"** el Lic. Luis Axel Linares Trujillo en su carácter de Subdirector de Vinculación, o quien ostente el cargo de la Secretaria de Vinculación y por **"LA UNIVERSIDAD"** la Lic. Karla Paola Lara Rosales, o quien ostente el cargo de la Secretaria De Vinculación.

Las atribuciones de la Comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente instrumento jurídico;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes que representan; y
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

TERCERA. - Previo acuerdo de **"LAS PARTES"** y de acuerdo a sus posibilidades, **"LA UTTT"** permitirá que los alumnos realicen Visitas de Inducción, que consistirán en recorridos por las instalaciones de su Universidad, para conocer de manera general el ambiente y actividades.

CUARTA. - De igual forma permitirá **"LA UTTT"**, que los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** realicen Visitas Específicas, consistentes en recorridos por áreas determinadas de su Universidad, que requieran cada una de las carreras.

QUINTA. - **"LA UNIVERSIDAD"** presentará una solicitud donde se especifiquen los objetivos de las visitas y una propuesta de calendarización para las mismas.

SEXTA. - Previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, **"LA UTTT"** dará todas las facilidades para que los alumnos realicen sus ESTANCIAS, por el periodo que se considere necesario, durante el cual desarrollarán un trabajo específico, que les permita poner en práctica los conocimientos adquiridos.

REVISIÓN
UTTT
JURÍDICA





SÉPTIMA. - De acuerdo a sus posibilidades, "LA UTTT" permitirá que los alumnos realicen su SERVICIO SOCIAL y la ESTADIA, que tendrán un período máximo de trece semanas, durante el cual los alumnos desarrollarán un proyecto y contarán con un Asesor Académico y otro Empresarial, que supervisarán todas las actividades del alumno.

Durante el Servicio Social y la Estadía, el alumno mantendrá absoluta confidencialidad respecto de la información que "LA UTTT" le proporcione, observará una conducta de ética profesional y aceptará que no existe relación laboral con la misma.

OCTAVA. - Las Prácticas, Visitas, Estancias, Servicio Social y Estadías, estarán sujetas al común acuerdo de "LA UTTT" y "LA UNIVERSIDAD", dichos acuerdos serán sobre la base de los reglamentos que rigen a cada una de "LAS PARTES".

NOVENA. - SERVICIOS AL SECTOR PRODUCTIVO.

De existir suficiencia presupuestal, "LA UNIVERSIDAD", podrá realizar descuentos a "LA UTTT" en los servicios que ofrece al sector productivo, cuyo porcentaje de apoyo se determinará en cada caso concreto y de acuerdo al servicio requerido, de conformidad con el catálogo de costos vigente al momento de la solicitud.

DÉCIMA. - ATENCIÓN MÉDICA.

En cuanto a la atención médica, con fundamento en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de septiembre de 1998, los alumnos están incorporados al régimen obligatorio del Seguro Social que corresponde a las personas que cursen estudios en instituciones públicas de educación superior.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada institución para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo aceptó; por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad laboral y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que suspendan los trabajos convenidos en este documento; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente





Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

UT Universidad
Tecnológica
de Nayarit
Gobierno del Estado de Nayarit
Organismo Público Descentralizado



convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la legislación correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de **Convenios Específicos**; los cuales, una vez suscritos, pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA QUINTA. - CUIDADO DEL EQUIPO TÉCNICO Y MATERIALES.

"**LAS PARTES**" convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionados por las mismas, por lo que, en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición según convenga.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporten por virtud de este convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto, a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "**LAS PARTES**".

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA NOVENA. - TRANSPARENCIA. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se ajustará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nayarit y su Reglamento, así como en las demás normatividad aplicable por lo que "**LAS PARTES**" se obligan a guardar

REVISIÓN
DE
UTTT
JURÍDICA



SECRETARÍA DE GOBIERNO

estricta confidencialidad y reserva respecto de la información y resultados que produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA. - VIGENCIA

El presente convenio tendrá una **vigencia indefinida** a partir de la fecha de su firma, cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación de la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la Ciudad de Xalisco, Nayarit; a los 26 días del mes de septiembre del año 2025, (dos mil veinticinco).

Firmas

POR "LA UTTT"

POR "LA UNIVERSIDAD"

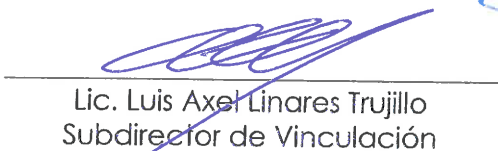


Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora



Dra. Miriam Fabiola González Cobian
Rectora

Testigos



Lic. Luis Axel Linares Trujillo
Subdirector de Vinculación



Lic. Karla Paola Lara Rosales
Secretaria de Vinculación


REVISIÓN

JURÍDICA



Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

UT Universidad
Tecnológica
de Nayarit
Gobierno del Estado de Nayarit
Organismo Público Descentralizado

Lic. Juan Desiderio Ruiz Deanda
Abogado General

Ultima hoja correspondiente al convenio de colaboración entre el "LA UT TT" y la Universidad Tecnológica de Nayarit.




REVISIÓN
UTTT
Universidad Tecnológica de Tula-Tepic
JURÍDICA

